



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 234 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

VISTO, el Expediente de Registro Nº 2103876, presentado por don **JUAN CARLOS AGUAYO SANZ**, sobre reconocimiento y pago de la **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, en el régimen del D.Leg. 1153 de quien en vida fue **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 479-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 17 de junio del año 2019, se dispone el Término de la Carrera Administrativa por Cese Definitivo por Límite de Edad-70 Años, de doña **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA**, Artesano, nivel remunerativo STD, del Centro de Salud San Martín de Socabaya, de la Micro Red de Salud San Martín de Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, a efectivizarse a partir del 13 de junio del 2019;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº813-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-PyOB de fecha 26 de diciembre de 2019, se reconoce a favor de la ex servidora **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA** el derecho de Compensación de Tiempo de Servicios, por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 75/100 SOLES (S/ 1,841.75), correspondiente a su tiempo de servicio en el régimen del D.Leg. 276;

Que, el recurrente ha presentado copia del Acta de Sucesión Intestada de Antonieta Marlene Sanz Luna, otorgada ante Hugo Julio Caballero Laura, Notario de la ciudad de Arequipa, que declara como herederos de Antonieta Marlene Sanz Luna, fallecida el 07 de mayo de 2020, a **ROSA MARIA AGUAYO SANZ**, **JUAN CARLOS AGUAYO SANZ**, **JOSE JAVIER AGUAYO SANZ** y **WALTER ANIBAL AGUAYO SANZ**, como hijos supérstite de la causante; resolución que ha sido inscrita en la Zona Registral NºXII-Sede Arequipa-Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, con la Partida Registral Nº11448986; y solicita el reconocimiento y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, en su condición de heredero;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su Artículo 11º De la Compensación por Tiempo de Servicios, establece "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.";

Que, el recurrente, **JUAN CARLOS AGUAYO SANZ**, presenta la Resolución Administrativa Nº053-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB de fecha 18 de febrero de 2020, mediante la cual se reconoce a favor de **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA**, ex servidora Nombrada, con el cargo de Artesano, Nivel Remunerativo STD, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Treinta (30) años, Nueve (09) meses y Cero (00) días de Servicio Efectivo al Estado, acreditados hasta el 31 de mayo del año 2019, y con la correspondiente boleta de pago, solicita la acumulación del Tiempo de Servicio al Estado acreditado hasta el 12 de junio de 2020, fecha del Término de su Carrera Administrativa por Cese Definitivo por Límite de Edad-70 Años;



Que, en el marco de la normatividad legal vigente, **ROSA MARIA AGUAYO SANZ, JUAN CARLOS AGUAYO SANZ, JOSE JAVIER AGUAYO SANZ y WALTER ANIBAL AGUAYO SANZ**, como hijos supérstite de **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA**, declarados, mediante la Sucesión Intestada presentada, herederos, tienen derecho al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente a su causante.

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios generado por el causante debe otorgarse a favor de sus mencionados herederos legales, correspondiendo a cada uno de ellos el 25% del monto liquidado, de conformidad a lo previsto en el Artículo 822, del Código Civil;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el D.Leg. N°1153 Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N°014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

De acuerdo a la Liquidación N° 060-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB - Reconocimiento de Tiempo de Servicios y Compensación por Tiempo de Servicios, practicada por el Sub Proceso de Pensiones y Otros Beneficios, y aprobada por el Responsable del Proceso de Personal, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Aprobar la Liquidación N°060-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB - Reconocimiento de Tiempo de Servicios y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA**, quien a la fecha del Término de su Carrera Administrativa por Cese Definitivo por Límite de Edad-70 Años, se desempeñaba en el cargo de Artesano, nivel remunerativo STD, en la Micro Red de Salud Socabaya-Centro de Salud San Martín de Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas.

ARTICULO 2º.-Reconocer a favor de la ex servidora **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA**, TREINTA (30) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y DOCE (12) DIAS de Servicio Efectivo al Estado, acreditados hasta el 12 de junio del año 2019;

ARTICULO 3º.-Reconocer, la suma de **NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES (S/9,087.95)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios**, en el régimen remunerativo del D.Leg. 1153, de la ex servidora **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA**; conforme se encuentra señalado en la Liquidación aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 4º.-Otorgar, a favor de **ROSA MARIA AGUAYO SANZ, JUAN CARLOS AGUAYO SANZ, JOSE JAVIER AGUAYO SANZ y WALTER ANIBAL AGUAYO SANZ**, en su condición de hijos supérstite de la causante y, haber sido declarados herederos de la ex servidora **ANTONIETA MARLENE SANZ LUNA**, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios generada por la indicada ex servidora, correspondiendo a cada uno de los herederos el 25% del monto liquidado, que asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 99/100 SOLES (S/ 2,271.99)**.

ARTICULO 5º.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica 2.1.19.21





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 234 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

- 3 -

"Compensación por Tiempo de Servicios", de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 6º.-Notificar la presente Resolución a ROSA MARIA AGUAYO SANZ, JOSE JAVIER AGUAYO SANZ, WALTER ANIBAL AGUAYO SANZ y JUAN CARLOS AGUAYO SANZ, en su domicilio, sito en calle Misuri 309, Cooperativa 58 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma para la previsión del presupuesto y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 7º.-Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaaqp.gob.pe).

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los *treinta* (30) días del mes de *Octubre* del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

